



## Resolución de Gerencia General N° 00006-2020-SENACE-GG

Lima, 20 de febrero de 2020

**VISTO:** El Memorando N° 00167-2020-SENACE-GG-OA de la Oficina de Administración; los Informes N° 00031 y N° 00039-2020-SENACE-GG-OA/RH, de la Oficina de Recursos Humanos y el Informe N° 00037-2020-SENACE-GG/OAJ y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023, se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, estableciéndose en su artículo 5 que la gestión del rendimiento está comprendida en el referido Sistema;

Que, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la gestión del rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil; asimismo, identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos y de la entidad;

Que, asimismo, el artículo 22 de la referida Ley establece que la evaluación de desempeño es el proceso obligatorio, integral, sistemático y continuo de apreciación objetiva y demostrable del rendimiento del servidor público en cumplimiento de los objetivos y funciones de su puesto; y, es llevada a cabo obligatoriamente por las entidades públicas en la oportunidad, forma y condiciones que señale el ente rector, estableciéndose su periodicidad anual;

Que, conforme a lo establecido en el artículo IV del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, establece que la Secretaría General (hoy, Gerencia General) es la máxima autoridad administrativa del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace;

Que, el artículo 37 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil señala que la gestión del rendimiento es un ciclo continuo dentro de una entidad y contempla las siguientes

etapas: planificación, establecimiento de metas y compromisos, seguimiento, evaluación y retroalimentación;

Que, el citado artículo 37 también indica que, por su naturaleza y características propias, las entidades podrán contar con alternativas de calendario, que no necesariamente tengan a enero como mes de inicio, siempre que se asegure como mínimo la sujeción a las etapas previstas en el Reglamento y que la evaluación de desempeño se realice anualmente; asimismo, dicho artículo establece que el Titular de la Entidad aprueba el calendario de la entidad y sus modificaciones, mediante Resolución;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 257-2018-SERVIR-PE, aprobó el Manual de Gestión del Rendimiento. De acuerdo con este manual, uno de los productos de la etapa de planificación es la aprobación, por el Titular de la Entidad, del cronograma institucional que incluye la relación de participantes; por lo que, en atención a lo expresado por el ente rector, corresponde aprobar el cronograma institucional y el listado de participantes;

Que, mediante Memorando N° 00167-2020/SENACE-SG/OA, la Oficina de Administración remite los Informes N° 00031 y N° 00039-2020-SENACE-GG-OA/RH de la Unidad de Recursos Humanos, donde solicita la aprobación del Cronograma Institucional de Gestión de Rendimiento Ciclo 2020 (Anexo I) y la Lista de Participantes (Anexo II);

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad por lo dispuesto en la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, modificada por el Decreto Legislativo N° 1394; el Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – Servir; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva que desarrolla el Subsistema de Gestión de Rendimiento, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 277- 2015-SERVIR-PE, modificada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 306-2017- SERVIR-PE; y el Manual de Gestión del Rendimiento, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 257-2018-SERVIR-PE.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Cronograma Institucional de Gestión del Rendimiento Ciclo 2020 del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Aprobar la Lista de Participantes del Ciclo de Gestión del Rendimiento 2020 del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, que como Anexo II forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer que la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración adopte las medidas necesarias para la conducción operativa de la gestión del rendimiento.

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y sus anexos en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace ([www.senace.gob.pe](http://www.senace.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.



**Joanna Fischer Battistini**  
**Gerente General**  
**Senace**

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*